



NO 06

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL JOSÉ FERNANDO CUADRADO DEL BARRIO LAS FLORES DE VALLEDUPAR ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR" Y LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER CAMPUS VALLEDUPAR.

Entre los suscritos a saber OSWALDO ANGULO AGUDELO, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Valledupar, identificado con cedula de ciudadanía número 1018405937, expedida en Valledupar, quien en su calidad de Representante Legal del Instituto para el desarrollo del Cesar IDECESAR, quien actúa en nombre y representación del mismo en el presente convenio, en cuyo texto se llamara **EL ARRENDADOR**, por una parte y de la otra el Doctor CARLOS DARIO MORON CUELLO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Valledupar, identificado con cedula de ciudadanía número 8.298.932. expedida en Medellín, quien para el efecto actúa en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en su sede de Valledupar, entidad de carácter privado de educación Superior, de formación académica universitaria, debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con Personería Jurídica No 810 del 12 de Marzo de 1996 y reconocimiento como universidad a través de la resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005 con sus carreras profesionales debidamente acreditadas por el mismo Ministerio, quien declara y cumple con los requisitos que las leyes 30 de 1992 y 100 de 1993, tal como consta en los documentos anexos, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**; hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento de la cancha de futbol JOSÉ FERNANDO CUADRADO del Barrio Las Flores de Valledupar, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El ARRENDADOR concederá a título de arrendamiento al ARRENDATARIO la cancha de futbol JOSÉ FERNANDO CUADRADO del Barrio Las Flores de Valledupar en las franjas de horario y días establecidos en la programación que se anexa y que hace parte integral del presente contrato. EL ARRENDATARIO utilizará el escenario deportivo única y exclusivamente para la realización de eventos deportivos en la Cancha de Fútbol, durante el periodo comprendido entre la fecha del acta de entrega y el 31 de Diciembre de 2018, según relación de programación la cual forma parte integral del presente contrato. **Parágrafo primero.-** En el evento de cambio de la programación, la modificación se autorizará por el funcionario que realice la supervisión del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD, mediante comunicación motivada que dirigirá al ARRENDATARIO. Cualquier modificación de programación deberá reportada EL ARRENDATARIO de manera escrita, con cinco (5) días hábiles de antelación. **SEGUNDA.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN:** La duración del contrato comprenderá el plazo de ejecución. La ejecución del contrato comprenderá desde la suscripción del contrato que dé cuenta del inicio de la primera actividad a realizar por EL ARRENDATARIO y máximo hasta el 31 de diciembre de 2018. Los eventos deportivos se llevaran a cabo de conformidad con la programación. El escenario será devuelto por EL ARENDATARIO inmediatamente a la terminación de cada uno de los horarios pactados en la programación anexa, previa suscripción de la respectiva acta de devolución en las mismas condiciones de entrega del escenario. **TERCERA.**



Nº 06

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato se estima en la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000) HORA de utilización del escenario. CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD la suma estipulada en forma mensual según cuenta de cobro con actas de verificación de uso del mes correspondiente. QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: Son obligaciones del ARRENDADOR 5.1 Permitir al ARRENDATARIO el uso de los espacios durante el término de ejecución establecido en la cláusula segunda del presente contrato. 5.2 Suministrar al ARRENDATARIO la información indispensable y oportuna que este requiera, siempre que la misma guarde relación con el objeto del presente contrato 5.3 Informar oportunamente al ARRENDATARIO sobre las posibles anomalías que se estén presentando en el cumplimiento del contrato y que puedan ser atribuibles al ARRENDATARIO para que esta rinda las explicaciones del caso o efectúe los correctivos necesarios. 5.4 Entregar el bien objeto del contrato en las oportunidades estipuladas y en el estado en que se encuentre, según se hará constar en el acta de entrega en la forma establecida en la cláusula segunda 5-5 El mantenimiento normal para dejar los escenarios en condiciones adecuadas estará a cargo del ARRENDADOR. SEXTA. — OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: Son obligaciones del ARRENDATARIO: 5.1 Efectuar el pago conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato. 6.2 Tomar las medidas de seguridad necesarias para la conservación del inmueble, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la inobservancia de estas medidas 6.3 Usar el bien objeto del contrato con diligencia y cuidado y restituirlo a las autoridades competentes del ARRENDADOR dentro del plazo estipulado en el presente contrato. Es entendido que los gastos que se ocasionen por reparaciones derivados de daños causados durante los horarios en que EL ARRENDADOR tiene a su disposición el escenario, serán asumidos y pagados por éste. 6.4 Entregar los escenarios deportivos en las mismas condiciones de aseo en que le fue entregado por EL ARRENDATARIO, una vez culminados los horarios de utilización. 6.5 Conservar los bienes materia del contrato salvo su deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo. 6.6 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todas las personas asistentes a los eventos y al bien objeto del contrato Igualmente tomará las medidas necesarias para prevenir accidentes personales y daños a la propiedad de terceros, tanto dentro de los escenarios, como en las áreas de acceso a los mismos. 6.7 Establecer todas las medidas necesarias para: a) No ingresar, ni por ningún motivo permitir el ingreso de bebidas alcohólicas y narcóticas a los escenarios objeto del contrato. Parágrafo primero.- Prohibiciones al ARRENDATARIO: EL ARRENDATARIO se abstendrá de las siguientes acciones 1) Realizar perforaciones en la gramilla, zonas verdes o duras aledañas a la misma, o cualquier alteración a la planta física propia de los escenarios 2) Utilizar los escenarios deportivos para fines diferentes a los previstos en el presente contrato, o en fechas y horarios distintos a los contemplados 3) En ningún caso y por ninguna circunstancia podrá EL ARRENDATARIO subarrendar los escenarios deportivos o parte de ellos 4) Autorizar, permitir o tolerar que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales para la conservación. Salubridad e higiene del escenario deportivos Parágrafo segundo.- Responsabilidad del ARRENDATARIO: EL ARRENDATARIO responderá civilmente de conformidad con las prohibiciones y responsabilidades adquiridas



contractualmente y sus representantes responderán penalmente por sus acciones y omisiones en los términos de ley. Parágrafo tercero.- Responsabilidad de los bienes: EL ARRENDATARIO será responsable de la pérdida o deterioro de los bienes que conforman el espacio arrendado, salvo el deterioro por uso legítimo, la pérdida o daño por caso fortuito o fuerza mayor SÉPTIMA.- RESERVA DE DERECHOS: EL ARRENDADOR se reserva en forma exclusiva la facultad de utilizar los espacios exteriores e interiores del bien que considere conveniente para actividades o eventos propios del Área de actividad física y deportes. OCTAVA.- SUPERVISION Y COORDINACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato, la supervisión del mismo se encontrará en cabeza del Director de Bienestar Universitario o quien este delegue, por parte del ARRENDADOR y por parte del ARRENDATARIO habrá un coordinador que será responsable de velar por el desarrollo, ejecución. y terminación del contrato. Parágrafo primero. — Corresponde al supervisor, además de las funciones que se deriven de la naturaleza y de las que son de la esencia propias del presente contrato, las siguientes: Supervisar, fiscalizar, revisar y verificar el planeamiento y ejecución del mismo, para lo cual desempeñará las siguientes funciones principales 8.1 Verificar que EL ARRENDATARIO cumple con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin 8.2 Emitir concepto sobre: a) adiciones, b) reclamaciones. c) garantías constituidas 8.3 Realizar todas las actividades que considere necesarias, tendientes a asegurar que EL ARRENDATARIO cumpla con las obligaciones pactadas Parágrafo segundo. — El hecho de cambio de supervisor no requerirá modificación del contrato y este se asumirá mediante comunicación al nuevo supervisor designado por cada una de las partes. NOVENA.-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte del ARRENDADOR, respecto del personal que EL ARRENDATARIO vincula para la ejecución del mismo. DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto, a través de las oficinas jurídicas, acudirán al empleo de mecanismos de concertación, amigable composición y transacción o Cualquier forma extrajudicial. UNDÉCIMA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: La programación de franja de horarios para el préstamo del escenario deportivo DUODECIMA.- DOMICILIO: para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio del contrato la ciudad de Valledupar (Cesar). Para constancia de lo anterior, se firma por las partes a los Veintiséis (26) días del mes de enero del año 2018.

OSWALDO ANGULO AGUDELO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
DEL CESAR "IDECESAR"
Valledupar

CARLOS DARÍO MORÓN CUELLO
Rector
UNIVERSIDAD DE SANTANDER-UDES
Sede Valledupar



NO 06

ANEXO 1

HORARIOS DE USO DE LA CANCHA DE FUTBOL PARA EL SEMESTRE A-2018

GRUPOS DE FUTBOL SEMESTRE A 2018

GRUPO	I.H.S.	DIA	HORARIO
SELECCION UDES	2	LUNES	08:35pm a 10:05pm
SELECCIÓN UDES	2	MIERCOLES	08:35pm a 10:05pm
FUTBOL 1	2	MIERCOLES	07:05pm a 08:35pm
SELECCION DOCENTES	2	JUEVES	08:35pm a 10:05pm
TOTAL	8		

TOTAL INTENSIDAD DE USO SEMANAL: 8 HORAS

TOTAL INTENSIDAD DE USO MENSUAL: 32 HORAS

VALOR HORA: \$50.000